

ADMINISTRACIÓN LOCAL MUNICIPAL A CORUÑA

Convocatoria de subvenciones y ayudas públicas

Extracto de la resolución de 10 de noviembre de 2017 de la Junta de Gobierno Local por la que se convocan subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para la promoción y el fomento del deporte en el Ayuntamiento de A Coruña durante el año 2017 (Ref 50201700001- Convocatoria deportes 2017)

BDNS (Identif.): 370715

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria específica de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para la promoción y el fomento del deporte en el Ayuntamiento de A Coruña 2017 (Ref 5020170001-Convocatoria deportes 2017) cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones, clubs, federaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas como tales e inscritas en el registro correspondiente, que puedan llevar a cabo los proyectos, programas y/o actividades definidos en el objeto de esta subvención.

Asimismo, son requisitos exigibles a los beneficiarios, que deberán estar cumplidos con anterioridad a la fecha de la propuesta de concesión de la subvención, además de los previstos con carácter general en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, los siguientes:

Que tengan sede social o delegación en el término municipal de A Coruña. Se tendrá en cuenta para determinar la sede social de la entidad el domicilio que figure en los estatutos de la misma. De haberse modificado el domicilio social, deberá acreditarse la modificación del mismo en el registro correspondiente. En el caso de existir delegación de la entidad, esta deberá acreditarse mediante contrato o documento de valor jurídico similar a nombre de la entidad en la que conste que su utilización será para actividades de la propia entidad

Que carezcan de fines de lucro y que, de acuerdo con sus estatutos, tengan objetivos y finalidades coincidentes con el objeto de la subvención. El cumplimiento de este requisito exigirá en todo caso estar constituido de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritos en el correspondiente Registro Administrativo

Que la actividad o proyecto para la que se solicite subvención sea coincidente con la finalidad recogida en la presente convocatoria

Que hayan justificado la subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de A Coruña, excepto que aún no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación.

Si la actividad para la que se solicita la subvención tiene como sujeto a menores de edad, deberá presentarse una declaración responsable de que todo el personal (incluido voluntario) encargado de realizar tales actividades que impliquen contacto habitual con menores cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. La declaración responsable requerida estará incluida en el propio formulario de solicitud que será firmado por el Presidente y el Secretario de la entidad.

Segundo.- Objeto

Ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva con el fin de fomentar y promocionar la práctica deportiva en el término municipal durante el año 2017. Las actividades se clasifican a efectos de convocatoria en los siguientes tipos:

1. Programas de Actividad Deportiva: Según la Ley 3/2012 de 3 de abril, de Deporte de Galicia (en adelante LDG) se considera actividad deportiva el ejercicio físico regulado, cuyo principal objetivo es la participación y/o consecución de un

resultado deportivo en competiciones desarrolladas en el ámbito federativo o en las competiciones reconocidas por la Administración deportiva autonómica.

2. Programas de Actividad Física: Según la LDG, se considera actividad física el ejercicio físico desarrollado con el principal objetivo de mejorar la condición física y/o la ocupación activa del tiempo de ocio, y de favorecer el desarrollo integral de la persona.

3. Deporte para todos: Promoción del deporte en sectores sociales especiales por razones de edad, condición física o psíquica o situación personal.

4. Deporte autóctono y en la naturaleza: Promoción de los deportes tradicionales y autóctonos gallegos. Expediciones de montaña y en otras actividades vinculadas con la naturaleza.

5. Organización de actividades deportivas de carácter extraordinario.

Podrá solicitarse subvención para una o varias actividades en una única solicitud, debiendo en este caso indicarse por el interesado cada actividad de forma independiente y por orden preferente, pudiendo el Ayuntamiento optar por una o varias de ellas. En este supuesto presentará memoria y presupuesto de ingresos y gastos para cada una de ellas.

Tercero.- Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 11 de abril de 2005 (B.O.P. de A Coruña número 92 de 25/04/2005).

Cuarto.- Importe:

Cuántía Total: 320.000,00 euros.

Cuántía máxima por tipo de actividad:

El importe global se distribuirá, siempre que las solicitudes presentadas lo permitan, con los siguientes límites máximos:

- 1) Programas de Actividad Deportiva: hasta el 65%.
- 2) Programas de Actividad Física: hasta el 12%.
- 3) Deporte para todos: hasta el 12%.
- 4) Deporte autóctono y vinculado con la naturaleza: hasta el 2%.
- 5) Organización de actividades deportivas de carácter extraordinario: hasta el 9%.

No obstante lo anterior, la administración municipal quedará facultada para la modificación de la distribución de los niveles porcentuales indicados si como consecuencia de las solicitudes presentadas existiera un mayor número de proposiciones económicas que se orientase en mayor densidad a cualquiera de las actividades deportivas encuadradas en los cinco grupos señalados con el objeto de establecer una distribución económica más equitativa e igualitaria.

Límite máximo de la subvención

El importe máximo del presupuesto susceptible de ser subvencionado será del 95% del total del mismo. En consecuencia, el coeficiente de financiación propia será como mínimo del 5%.

El coeficiente de financiación propia podrá estar constituido tanto por la aportación propia de la entidad solicitante como de aquellas otras aportaciones procedentes de otras personas y/o entidades públicas o privadas.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo establecido que se adjunta en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otros datos de interés:

Plazo de ejecución de actividades:

Entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2017

Plazo de justificación de actividades:

Un mes contado a partir de la finalización del plazo para la realización de la actividad, y en el caso de actividades finalizadas con anterioridad a la recepción de la notificación de la resolución definitiva de concesión, el plazo de un mes se contará a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación o su publicación. Por ello, el plazo máximo para la admisión de justificaciones finaliza el 31 de enero de 2018 inclusive; salvo que no transcurriese un mes, en cuyo caso se estará a la fecha resultante que garantiza la disposición de dicho plazo.

Forma de pago:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, el pago de la subvención concedida se realizará previa justificación por la beneficiaria de la realización de la/s actividades o proyecto/s para lo cual se concedió la subvención en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Todo ello de acuerdo a las siguientes condiciones.

1. Dadas las características de los destinatarios de las subvenciones, la cuantía de las mismas así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, podrá acordarse el pago anticipado de la subvención otorgada, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. El pago anticipado se tramitará a instancia de la entidad beneficiaria por el órgano instructor. En este caso deberá de constituirse una garantía del 10% del importe total de la subvención, que podrá realizarse mediante la retención del pago por el Ayuntamiento de dicho porcentaje. Una vez efectuada la debida justificación y no existiendo responsabilidad por parte del beneficiario, se procederá a la devolución de la cantidad retenida en concepto de garantía.

3. En todo caso, para poder solicitar pagos anticipados deberá acreditar que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal y autonómica, el Ayuntamiento y la Seguridad Social.

4. El pago se realizará mediante ingreso en la cuenta indicada por el beneficiario.

4) Compatibilidad con otras ayudas:

Esta subvención es compatible con otras ayudas, de entidades públicas o privadas. En ningún caso el importe de la subvención municipal podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad justificada por la beneficiario

A Coruña

14/11/2017

Concejal Delegado de Cultura, Deporte y Conocimiento

José Manuel Sande García

2017/9799